COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA MS-SG-MC-083-2023.

Sucre, Cauca, quince (15) de diciembre de 2023.

Señor: DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S
Nit: 900.586.300-4
Representante Legal: HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS
C.C: 79.542.230 expedida en Bogotá
Teléfono: 3226855812
Domicilio: Avenida las Américas No. 44-51 Altos de Tanambi
Correo Electrónico: dmdistritar@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MS-SG-MC-083-2023.

El Municipio de SUCRE - CAUCA se complace en informarle que la oferta presentada por usted el día siete (07) de diciembre de 2023, para **"ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE SOBRE CARPAS, CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0171-A2 PARA EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 4 GR BENJAMÍN HERRERA CORTES, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET DE SUCRE CAUCA."**

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

2.- La Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y participación Comunitaria Municipal, presentó en su oportunidad, los estudios previos para **"ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE SOBRE CARPAS, CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0171-A2 PARA EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 4 GR BENJAMÍN HERRERA CORTES, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET DE SUCRE CAUCA"**

4.- **El cinco (05) de diciembre de 2.023** el Municipio, previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2015, procedió a publicarlo en el PUC www.colombiacompra.gov.co junto con la invitación publica de mínima cuantía y la matriz de riesgos, para la contratación del mencionado objeto contractual.

5.- Dentro del término para el cierre del proceso el día siete (07) de diciembre de 2023 fue recepcionada la propuesta presentada por **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S** persona jurídica con **Nit** 900586300-4**,** representada legalmente por **HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS** identificado con **C.C. No**. 79.542.230**,** expedida en Bogotá**.**

6º.- Para amparar el gasto, la Secretaría Financiera de la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
887	Viernes 01 de diciembre de 2023	**$ 32.190.000**

7.- Que durante la publicación del proceso se recibieron observaciones, que fueron respondidas durante los términos establecidos.

8. Que el día catorce (14) de diciembre de 2.023, se realizó y público El Informe de Evaluación definitivo, encontrando que el proponente es hábil Técnica, jurídica y financieramente, siendo viable adjudicarle el proceso **MS-SG-MC-083-2023** cuyo objeto **es "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE SOBRE CARPAS, CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0171-A2 PARA EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 4 GR BENJAMÍN HERRERA CORTES, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET DE SUCRE CAUCA." DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S** persona jurídica con **Nit** 900586300-4**,** representada legalmente por **HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS** identificado con **C.C. No**. 79.542.230**,** expedida en Bogotá, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($32.190.000).**

Por consiguiente, se le Informa que:

Para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y su plazo de legalización es de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación en el PUC, y se identificará de la siguiente manera:

CONTRATO NÚMERO: MC-413-2023 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE SOBRE CARPAS, CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0171-A2 PARA EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 4 GR BENJAMÍN HERRERA CORTES, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET DE SUCRE CAUCA."

1.- Las condiciones técnicas de los bienes exigidas.

conforme a la norma técnica ntmd-0171-a2. se anexa la norma técnica ntmd-0171-a2. la cual hace parte del presente proceso para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:



Figura 1. Sobrecarpa

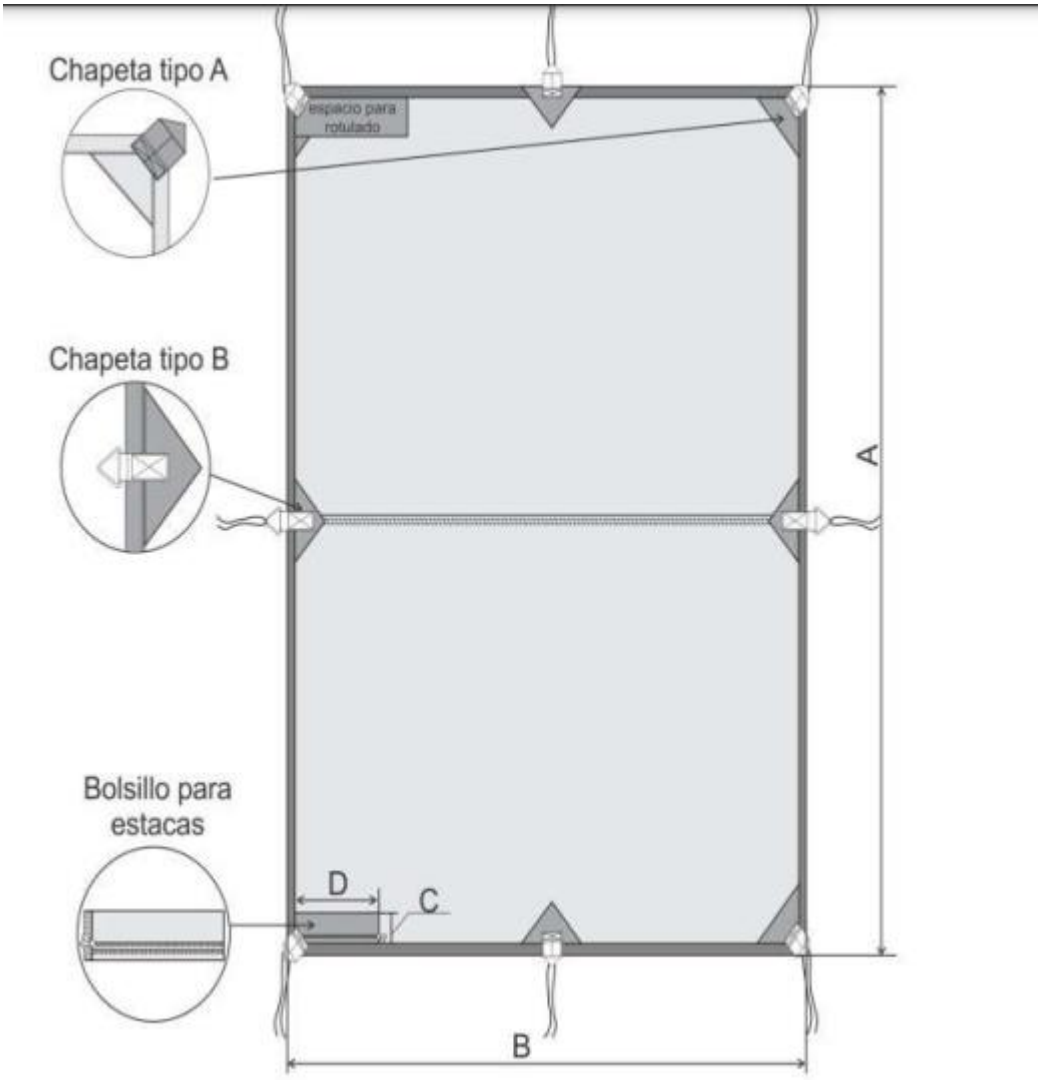


Figura 2. Vista interna de la sobrecarpa extendida

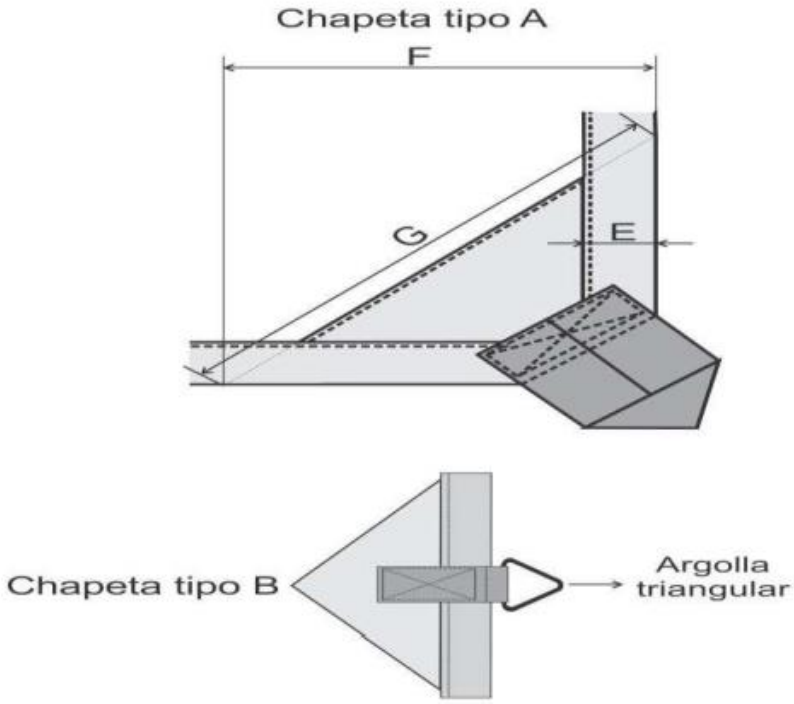


Figura 3. Vista de los detalles de las chapetas

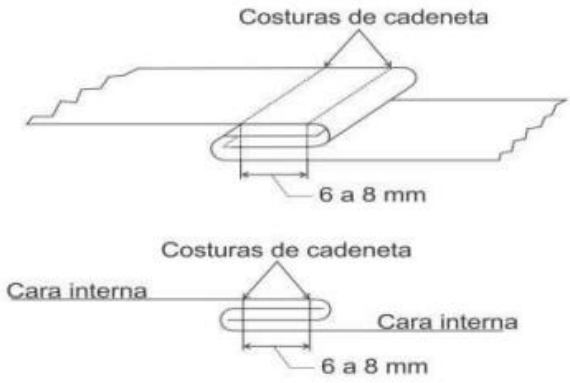


Figura 4. Detalles de la costura central de la sobrecarpa



Figura 5. Vista de la estaca



Figura 6. Nudo para los cordones, que van asegurados a las chapetas

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribió el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.
NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: "A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas"
NOTA 3: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valor con IVA.

3.4. Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1-Entregar a título de compraventa los bienes de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría de despacho, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
2- Entregar a título de compraventa los bienes objeto del presente contrato en los sitios indicados por el supervisor conforme el cronograma de entrega establecido por la entidad.
3-El contratista deberá considerar todos los costos en la presentación de su propuesta.
4 –Cumplir de buena fe el objeto contratado.
5-Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6-Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
7- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
8-Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
9-Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
10 –Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.5. Obligaciones generales del contratista

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:
a) Garantizar las cantidades suficientes y necesarias para atender los ítems solicitados en las especificaciones técnicas.

b) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.

c) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).

d) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.

e) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

f) Presentar informe final de ejecución del contrato.

3.6. Obligaciones Administrativas y Financieras

a) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

3.7. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud; riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de SUCRE, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
d) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

3.8. Obligaciones del Municipio de Sucre.

a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto del mismo.
b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

2.- CONTRATISTA:
Señores:
DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S
Nit: 900.586.300-4
Representante Legal: HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS

C.C: 79.542.230 expedida en Bogotá
Teléfono: 3226855812
Domicilio: Avenida las Américas No. 44-51 Altos de Tanambi
Correo Electrónico: dmdistritar@gmail.com

3.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida las Américas No. 44-51 Altos de Tanambi

4- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de tres (03) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5-VALOR Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($32.190.000), MTE. IVA INCLUIDO, así como costos directos e indirecto, dicho valor incluye los impuestos, tasas deducciones, contribuciones de índole nacional departamental o municipal que sean aplicables a este tipo de contrato y todos aquellos valores tangibles o intangibles, bienes o servicios conexos y el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y notas establecidas en el presente estudio

DESCUENTOS DEL MUNICIPIO:

- ✓ Estampilla Adulto Mayor 4%
- ✓ Estampilla Pro cultura 2%
- ✓ Industria y Comercio entre 0,5 % y el 1%
- ✓ Tasa Pro deporte y Recreación 2.5%
- ✓ Estampilla Justicia Familiar 2%
- ✓ Papelería $ 10.600
- ✓ Nota: El contratista debe tener claro sus obligaciones tributarias a nivel nacional (RETEFUENTE E IVA) porque el municipio realizara los descuentos por los respectivos anticipos de “rete fuente y reteiva”; también cuando aplique su obligación con la Estampilla Universidad del Cauca.

.

FORMA DE PAGO

El contrato se pagará mediante un acta de pago única y final equivalente al 100% del valor de Los bienes entregados conforme el valor de la propuesta hecha por el contratista el cual no podrá superar el valor total del contrato, una vez el supervisor haya constatado que el alcance del contrato se cumplió a cabalidad y revisión de cumplimiento de normas relacionadas con los aportes al sistema de seguridad social. Dicho pago será condicionado a la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0171- A2., expedida por el Comandante Batallón de alta montaña

número 4 o quien haga sus veces. El pago de los bienes objeto de la compra, se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el suministro a satisfacción.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

6- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el objeto del contrato obedece a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 32.190.000),** lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad expedida la Secretaria Financiera del Municipio.

CDP	FECHA	VALOR
887	Viernes 01 de diciembre de 2023	**$ 32.190.000**

7- GARANTÍAS:

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes riesgos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad de los bienes.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

8- SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE SUCRE supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, supervisión

desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9- DOMICILIO CONTRACTUAL, Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala la cabecera Municipal de Sucre como domicilio contractual.

10- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de SUCRE. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de SUCRE por todas las obligaciones de este Contrato.

11- MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación publica para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

12- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE SUCRE hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

13- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

14- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

17- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. **EL SUPERVISOR** deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. El Supervisor, junto con el representante legal de la entidad, serán los responsables de efectuar la publicación

18.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o

administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

19.- CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y con el respectivo registro presupuestal, desde la expedición y publicación en el Portal Único de contratación. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única cuando esta se exija. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única cuando a ello haya lugar. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

20. LIQUIDACIÓN: Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

Atentamente,

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Katherin Ceron Chilito– Abogado Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Estefanny Suárez López – Asesora Jurídica
Aprobó: Francia Elena Bedoya Villegas – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria